

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés

Radicación: Verbal 2022 0207  
Demandante: JEYMMY DIAZ GALLEGO.  
Demandado: IVONNE YANETH DIAZ GALLEGO Y OTROS.

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte actora, se dispone:

NEGAR las medidas cautelares 2 y 3 del escrito, solicitadas por la parte demandante. En cuanto las mismas no son procedentes en los términos del artículo 590 del Código General del Proceso, al no encontrarse taxativamente enlistadas dentro de dicha norma.

NOTIFIQUESE, (2)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez